



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD  
SANTA CRUZ  
Desarrollo Comunitario  
Depto. Servicio Comunitario

SANTA CRUZ, 20 de Febrero de 2019.-

**VISTOS:** Proyecto para ejecución del programa Becas Concejo Municipal, aprobado en Decreto Exento N° 1267 de fecha 03 de Junio de 2014; Reglamento Becas Concejo Municipal Año 2018, aprobado por Decreto Exento N° 0082 del 09 de Enero de 2018; Certificado de Acuerdo N° 754 de fecha 18 de Febrero de 2020 y la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones:

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de educación superior ha modificado fechas de rendición de PSU y de término de año académico; las sugerencias sobre mejoras al proceso interno de la Beca Concejo Municipal en relación a variables y su ponderación, se hace necesario actualizar el Reglamento de Beca Concejo Municipal año 2020.

#### DECRETO EXENTO N° 596

1.- Apruébese la Modificación al Reglamento de Beca Concejo Municipal, variables y ponderación de éstas, según documentación adjunta que forma parte de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, HECHO ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

  
**FERMIN GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
**PAOLA ACUÑA CÁCERES**  
Administradora Municipal

C.C.:

- Depto. Serv. Com. (1)
- Archivo (1)
- Transparencia (1)

PAC/FGR/LPDM/lpdm

# REGLAMENTO

## BECA CONCEJO MUNICIPAL

### AÑO 2020

#### **I. DEFINICIÓN**

Beneficio en dinero que proporciona la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, por un período de dos años, a los estudiantes que ingresan o cursan Educación Superior, con el propósito de contribuir con el proceso académico. Para el otorgamiento del beneficio se evalúa la excelencia académica y el nivel socioeconómico del postulante. Los estudiantes beneficiados podrán acceder dependiendo de la ponderación de los antecedentes presentados, a los siguientes tramos de becas:

- a.- Tramo I \$ 250.000 SEMESTRAL
- b.- Tramo II \$ 200.000 SEMESTRAL
- c.- Tramo III \$ 150.000 SEMESTRAL

El beneficio se cancela en dos cuotas: primer y segundo semestre de cada año. En el caso de los estudiantes que cursan carreras anuales, la cancelación de la 2° y 4° cuota del beneficio se concretará en el mes de Diciembre de cada año, una vez finalizado el período académico.

#### DE LA POSTULACIÓN

#### REQUISITOS

1. El postulante debe estar matriculado en carreras de Centros Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación (Estatales y Privadas, incluidas las Escuelas de las Ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros).
2. Debe cursar carreras que tengan a lo menos dos años de duración.
3. Acreditar documentalmente situación socioeconómica que justifique la necesidad del beneficio, para lo cual se exige tener un Ingreso Per Cápita igual o inferior a \$ 352.743 (IV quintil u VIII Decil).
4. El postulante debe acreditar su residencia en la comuna de Santa Cruz, a través de la aplicación del Instrumento de Focalización Registro Social de Hogares o certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos o Unión Comunal de J.J.V.V
5. Para los egresados de Enseñanza Media el promedio de notas exigido debe ser igual o superior a **5.5** y para quienes ya cursan estudios superiores promedio igual o superior a **4.5**. Es importante considerar que existe una ponderación diferente para los recién egresados y para quienes ya cursan Ed. Superior.
6. Acreditar su calidad de Alumno Regular, a través de Certificado emitido por la casa de estudios donde cursan o cursarán su carrera profesional.
7. La Beca Concejo Municipal será compatible con todas las Becas del Ministerio de Educación y con los Créditos del Fondo Solidario, Aval del Estado y, beneficio de Gratuidad.



8. El alumno deberá tener vigente su RSH al momento de postular. Si no cuenta con esta encuesta debe solicitarla en el Departamento de Servicio Comunitario.
9. Los estudiantes que participen en calidad de voluntarios de alguna institución u organización de bienestar social, por ejemplo: Bomberos, Cruz Roja, Damas de Rojo, Azul, Blanco, Amarillo, Un Techo para Chile, Hogar de Cristo, Organizaciones Comunitarias, entre otras, deben presentar Certificado de la Institución respectiva, acreditando participación de por lo menos seis meses a la fecha de postulación a la BCM.

## **II. DE LA RENOVACIÓN**

### REQUISITOS

1. Acreditar la calidad de alumno regular al inicio de cada semestre (Desde el 1 al 30 de marzo y del 1 al 30 de septiembre de cada año), a través del Certificado de Alumno Regular.
2. Presentar Certificado de Notas del Semestre Anterior. Se renovará el beneficio a los alumnos que hayan aprobado el 100% de los ramos o a lo más un ramo reprobado. Promedio exigido 5.0 en ningún caso puede ser inferior a esta nota, salvo en los casos de Becas Especiales que se argumentan en el punto X.
3. **Los beneficiados con la Beca Concejo Municipal, que la obtienen mientras están finalizando los estudios técnicos y continúan inmediatamente cursando el nivel profesional, se respetará el período de duración de la Beca, que corresponde a 2 años.**

## **III. DE LAS EXCLUSIONES PARA POSTULAR AL BENEFICIO**

- a) Alumnos cuyo *Ingreso Per cápita sea superior a \$ 352.743.*
- b) Personas con título Profesional del nivel Superior y alumnos en práctica que tengan la calidad de egresados y no pueden acreditar “**condición de alumnos regulares**”.
- c) Alumnos que en años anteriores hayan sido beneficiados con la Beca Concejo Municipal.



#### **IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS:**

- **Modalidad de Postulación:** Presencial para completar formulario y adjuntar la documentación de respaldo solicitada. Si el alumno (a) no pudiese concurrir, podrá hacerlo la persona a quien el postulante designe para representarlo (a).
- **Difusión del Proceso Postulación:** A través de la Página Web Municipal y en dependencias municipales, a partir del mes de Enero de cada año. Excepcionalmente en el año 2020, el proceso se iniciará en el mes de Marzo, debido a retraso en rendición y resultados PSU.
- **Fecha de Postulación:** Cada año se determinará de acuerdo a proceso PSU. Para el año 2.020 la postulación se iniciará cuando el alumno se matricule en Educación Superior. Para ello deberá presentar Concentración de Notas Enseñanza Media (NEM) y si cursa Ed. Superior Concentración de Notas **Año** anterior a la postulación.
- **Evaluación de Postulación por Asistentes Sociales:** mes de Abril y Mayo de cada año.
- **Presentación Antecedentes al Concejo:** mes Mayo de cada año.
- **Cancelación del Beneficio:** Mayo y Octubre de cada año y en el caso de carreras anuales la 2ª. y 4ª. cuota del beneficio se cancelará en Diciembre.
- **Ceremonia Entrega del Beneficio:** Durante el Mes de Mayo se realizará la entrega del beneficio y debe asistir el estudiante acompañado de la madre o padre. Se publicará a través de la página web la fecha y hora de la actividad.

#### **V.- DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION:**

- Se emplearán los siguientes Instrumentos de Evaluación:
  - Formulario de Postulación del Estudiante.
  - Entrevista Personal
  - Revisión de antecedentes documentales de cada postulante.
  - Registro Social de Hogares, para verificar composición familiar, ingresos declarados y porcentaje de vulnerabilidad.
  - Tabla de Ponderación de Antecedentes (Formulado por las profesionales a cargo de la evaluación técnica).



## **VI. DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

- a) La Beca tendrá un plazo máximo de duración de dos años, el cual será inapelable. Dado que la Beca se cancela semestralmente en base al promedio de nota exigido y la efectiva presentación de documentos (en los plazos exigidos y previamente publicados en página web municipal). **Si por diversos motivos un estudiante no cumple la nota un semestre perderá el beneficio sólo de la cuota en la cual no cumple el requisito pero con la posibilidad de obtener las siguientes si cumple con el promedio de notas igual o superior a 5.0.**
- b) Aquellos estudiantes que postulan por primera vez y se encuentran en la etapa de finalización de su carrera, la Beca se suspenderá una vez egresados o en proceso de realización de práctica profesional, salvo en los casos que puedan acreditar condición de “Alumno Regular” y registren notas.

## **VII. DE LA SUPRESIÓN DE LA BECA**

1. Egreso del Sistema de Formación Técnica o Profesional. Sin embargo, los estudiantes que se encuentran realizando práctica profesional y que puedan acreditar que tienen la calidad de alumno regular podrán continuar recibiendo el beneficio.
2. Retiro definitivo de los estudios.
3. Cumplimiento del plazo del beneficio.
4. Fallecimiento del beneficiario.
5. Cambio de Carrera de Educación Superior, por rendimiento deficiente o expulsión del Organismo de Educación Superior, **problemas vocacionales o de adaptación del estudiante.**
6. Omisión o alteración de antecedentes solicitados para el proceso de postulación o renovación.
7. Por no respetar los plazos de Renovación. Si por situaciones de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de los alumnos becados, no presentan la documentación de renovación en los plazos estipulados en este Reglamento, deberán enviar Carta de Apelación al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, para resolución.
8. **El plazo máximo para apelar no deberá exceder los 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de renovación del beneficio. Esto significa que las apelaciones podrán realizarse hasta el último día hábil de los meses Marzo (cuota primer semestre) y Octubre (cuota segundo semestre), de cada año.**

## **VIII. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA, CAMBIOS DE CASA DE ESTUDIOS Y CONGELACIÓN DE LA BECA**

1. No se aceptará el cambio de carrera por problemas vocacionales, ya que no es posible proporcionar el beneficio en base a las notas obtenidas en una carrera que el estudiante no continuará cursando. La **única excepción la constituye la existencia de una patología de salud mental, que sea generada por problemas vocacionales del estudiante y debidamente certificada por el profesional del área competente.**



2. Se **aceptará** la renovación del beneficio de aquellos estudiantes que convaliden ramos y se trasladen a otra Casa de Estudios **para cursar la misma carrera**, por razones de cercanía con su grupo familiar de origen.
3. **Podrán congelar** el beneficio a aquellos estudiantes que presentan problemas de salud o si la beneficiaria se encuentra embarazada.

**Los alumnos que presenten algún tipo de enfermedad o embarazo deberán obligadamente ingresar en el Departamento Servicio Comunitario antecedentes clínicos debidamente certificados. De no cumplirse esta normativa pierden el derecho de cancelación del beneficio. Asimismo, se exigirá que dicha apelación se realice en el período establecido de renovación. Cualquier presentación en plazo posterior significará la pérdida del beneficio.**

**El plazo para ingresar la Congelación de la BCM corresponde a los meses: Marzo y Septiembre de cada año (al igual que los plazos de renovación semestral de cada cuota del beneficio)**

#### **IX. DE LA APELACIÓN**

Se establece un sistema de apelación para aquel alumno **que, por razones de salud**, debidamente justificadas, no cumpla con los requisitos indispensables para renovar el beneficio. Será el equipo de profesionales a cargo de evaluar el otorgamiento del beneficio, quienes deberán verificar los antecedentes y de igual manera el estudiante deberá completar formulario de apelación en línea, adjuntando los documentos médicos necesarios.

**La Nota exigida para apelación, no puede ser inferior a 4.7.**

El estudiante tendrá derecho sólo a una apelación, por consiguiente, no se considerarán segundas apelaciones.

#### **X.- BECAS ESPECIALES**

**Se incorporan 12 cupos de Becas Especiales, para estudiantes que no cumplen el promedio de notas exigido, argumentado en la presencia de algún tipo de discapacidad o trastorno de salud mental debidamente certificado, o alguna condición de vulnerabilidad que será evaluada por las profesionales Asistentes Sociales del Depto. Servicio Comunitario. En estos casos el promedio de notas exigido para egresados de Enseñanza Media será 5.0 y para quienes ya cursan Ed. Superior 4.0. Para la renovación de la Beca Especial el promedio será 5 décimas menos que el exigido para la Becas Tradicionales, el que corresponderá a 4.5**



## **XI. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA BECA**

Los alumnos seleccionados como beneficiarios de la Beca, podrán conocer los resultados de su postulación través de la Página Web de la Municipalidad de Santa Cruz ([www.municipalidadesantacruz.cl](http://www.municipalidadesantacruz.cl)) y, se les cancelará el beneficio por medio de transferencia bancaria, en cuenta de ahorro previamente informada por los postulantes.

Por otra parte, a quienes resulten beneficiados, se les solicitará firmar Carta de Compromiso, mediante la cual convengan desarrollar labores de voluntariado social en alguna institución u organización de la Comuna asociada a la Carrera que cursarán. La participación debe ser acreditada mediante certificado extendido por la institución en la que participen. Lo anterior como retribución por el beneficio que la Comuna les proporciona en apoyo a su formación técnica o profesional.

## **XII.- RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS BECADOS**

Los beneficiarios de la Beca Concejo Municipal deberán cumplir con las siguientes **obligaciones**:

- a) Mantener los requisitos académicos y económicos que dieron derecho al beneficio.
- b) Presentar los antecedentes requeridos para el respectivo proceso de renovación en forma semestral y en las fechas establecidas.
- c) Informarse a través de la página web de la municipalidad o del Depto. de Servicio Comunitario, vía correo electrónico: [social@munisantacruz.cl](mailto:social@munisantacruz.cl), telefónicamente al 72-2978890 o presencial, sobre los plazos de renovación, fechas de pago e inquietudes de la Beca.
- d) Comprometerse a participar en el desarrollo de labores de voluntariado social durante el periodo del beneficio.
- e) Participar en las Ceremonias de Entrega del beneficio, convocada por la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en calidad de postulantes y renovantes.

Los beneficiarios de la Beca, tendrán los siguientes **derechos**:

- a) Solicitar al Municipio información respecto de su situación personal en el proceso de selección y mantención del beneficio.
- b) Recibir pago semestral de la beca a través de depósito bancario, siempre que cumpla requisito de nota exigido.
- c) Solicitar al Municipio la certificación de la calidad de beneficiario de la Beca.
- d) Apelar, congelar y reactivar el beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.



### **XIII. FACULTAD EXTRAORDINARIA**

En relación a los cupos disponibles para cada año, el Alcalde y Concejo Municipal, tendrán la facultad de otorgar la Beca a la totalidad de los postulantes, *siempre que el Municipio cuente con disponibilidad presupuestaria para cancelar estos beneficios o bien determinar una cantidad limitada de Becas para quienes ingresan a 1° Año de Educación Superior y para quienes ya cursan estudios de nivel superior.*

Dentro de las facultades extraordinarias, el Sr. Alcalde y Concejo Municipal, podrán aprobar el otorgamiento de la *BCM en el tramo máximo (\$ 500.000 anual) a aquellos estudiantes que participan como voluntarios de Bomberos*, en reconocimiento a su trabajo en servicio de la comunidad y la exposición de sus vidas.

Asimismo, en caso de excedente en Presupuesto de las BCM establecido anualmente, será el Sr. Alcalde y el Concejo Municipal, los que determinarán su utilización.





## TABLA DE PONDERACIONES 2020

### PONDERACIÓN DE VARIABLES

#### *I.- ANTECEDENTES ACADEMICOS*

##### **A.- Promedio de Notas**

ENSEÑANZA MEDIA	PONDERACIÓN
5.5 A 5.8	50
5.9 A 6.2	100
6.3 A 6.6	150
6.7 A 7.0	200

ENSEÑANZA SUPERIOR	PONDERACIÓN
4.5 A 5.0	50
5.1 A 5.5	100
5.6 A 6.0	150
6.1 A 6.5	200
6.6 A 7.0	250

#### *II.- DIMENSIÓN ECONOMICA*

##### *Situación Laboral del Jefe de Hogar (mayor ingreso Familia)*

SITUACIÓN LABORAL	PONDERACIÓN
Inactivo, sin subsidio de Cesantía	100
Cesante	75
Pensionado (a)	50
Activo	25

##### *Tramo Registro Social de Hogares*

TRAMO	PORCENTAJE	PONDERACIÓN
I	0 - 40%	90
II	41 - 50%	70
III	51 - 60%	50
IV	61 - 70%	40
V	71 - 80%	30
VI	81 - 90%	20
VII	91 - 100%	10

#### *III. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD:*

##### *Existencia de Enfermedades en el Grupo Familiar*

Enfermedades Catastróficas	<input type="checkbox"/> 30 PUNTOS
Discapacidad Física, Psíquica o Mental	<input type="checkbox"/> 20 PUNTOS
Enfermedad Crónica	<input type="checkbox"/> 10 PUNTOS
Sin enfermedad	<input type="checkbox"/> 0 PUNTOS



**Otras Situaciones de Vulnerabilidad**

Postulante presenta algún tipo de Enfermedad: física o mental	
<input type="checkbox"/> SI 30 PUNTOS	<input type="checkbox"/> NO 0 PUNTOS

Postulante es Padre o Madre	
<input type="checkbox"/> SI 30 PUNTOS	<input type="checkbox"/> NO 0 PUNTOS

Postulante es jefe de Familia	
<input type="checkbox"/> SI 30 PUNTOS	<input type="checkbox"/> NO 0 PUNTOS

Postulante Estudia y Trabaja	
<input type="checkbox"/> SI 30 PUNTOS	<input type="checkbox"/> NO 0 PUNTOS

Tiene Hijos, padres, hermanos o pareja cursando:	
No tiene	<input type="checkbox"/> 0 PUNTOS
Enseñanza Pre básica, Básica	<input type="checkbox"/> 15 PUNTOS
Enseñanza Media	<input type="checkbox"/> 20 PUNTOS
Enseñanza Superior en la comuna	<input type="checkbox"/> 25 PUNTOS
Enseñanza Superior fuera de la comuna	<input type="checkbox"/> 30 PUNTOS

Pertenece a algún Voluntariado	
<input type="checkbox"/> SI 30 PUNTOS	<input type="checkbox"/> NO 0 PUNTOS

**IV.- PONDERACION TOTAL**

ENSEÑANZA MEDIA	ENSEÑANZA SUPERIOR
MÁXIMA 600	MAXIMA 650
MINIMA 85	MINIMA 85

**V.- ESTRATIFICACION DEL BENEFICIO SEMESTRAL**

**EGRESADOS ENSEÑANZA MEDIA**

PUNTAJE	MONTO
401 A 600	\$ 250.000
201 A 400	\$ 200.000
85 A 200	\$ 150.000

**EN ENSEÑANZA SUPERIOR**

PUNTAJE	MONTO
451 A 650	\$ 250.000
251 A 450	\$ 200.000
85 A 250	\$ 150.000



### CERTIFICADO N° 754

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 116° de fecha 18 de febrero de 2020, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar las modificaciones al Reglamento de Becas Concejo Municipal, las que son parte integrante del presente acuerdo.

En Santa Cruz, a 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

  
FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/